OEA/Ser.G

CP/RES. 1150 (2280/20)

16 abril 2020

Original: español

CP/RES. 1150 (2280/20)

SESIONES VIRTUALES DEL CONSEJO PERMANENTE A CAUSA DE
LA PANDEMIA DEL COVID-19[[1]](#footnote-1)/

(Aprobada por el Consejo Permanente en la sesión extraordinaria virtual
celebrada el 16 de abril de 2020)

EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

AFIRMANDO la importancia de que la Organización de los Estados Americanos contribuya a encabezar los esfuerzos regionales para prevenir y reducir los impactos de la pandemia del COVID-19 y continuar el resto de su trabajo, de conformidad con sus funciones y objetivos de la Organización;

RECONOCIENDO que a causa de la pandemia se han tomado medidas para evitar la progresión del contagio y salvaguardar la vida y la salud de las personas;

MANIFESTANDO que el importante trabajo de la Organización de los Estados Americanos debe continuar, incluso mientras la pandemia evoluciona;

AFIRMANDO que el Reglamento del Consejo Permanente, manteniendo su plena aplicación, permite en estas circunstancias excepcionales adoptar modalidades de trabajo alternativas a la presencia física para que el Consejo Permanente sesione;

TOMANDO NOTA del documento CP/doc.5602/20 “Consideraciones sobre la realización de sesiones virtuales del Consejo Permanente y sus órganos subsidiarios”, presentado por la Secretaría del Consejo Permanente el 13 de abril de 2020; y

Con fundamento en el artículo 80 (b) del Reglamento del Consejo Permanente,

RESUELVE:

1. Continuar con el importante trabajo del Consejo Permanente, durante la aplicación obligatoria de las medidas implementadas para evitar la progresión del contagio en el marco de la pandemia del COVID-19 y salvaguardar la salud y la vida de las personas.

2. Acordar la celebración de las sesiones del Consejo Permanente, mediante el uso de plataformas de comunicación virtual, hasta en tanto haya condiciones óptimas para que ese órgano pueda reunirse de forma presencial.

3. Afirmar que en las sesiones virtuales supra-citadas, la participación de los y las representantes de los Estados Miembros a través de plataformas tecnológicas, equivale a su presencia física en el Consejo Permanente y se regirá por el Reglamento de ese órgano.

4. Reconocer que, en el marco de la pandemia de COVID-19, el quórum, el voto, los actos y decisiones del Consejo Permanente durante las sesiones virtuales poseen el mismo valor jurídico que los actos adoptados en presencia física.

5. Autorizar que las Comisiones, grupos de trabajo y otros órganos subsidiarios del Consejo Permanente apliquen igualmente la modalidad de reuniones virtuales conforme a lo dispuesto en los párrafos resolutivos 2, 3 y 4 supra.

6. Instruir a la Secretaría General para que adopte las medidas necesarias para facilitar la convocatoria y celebración de las sesiones virtuales del Consejo Permanente y sus órganos subsidiarios, conforme a lo previsto en la presente resolución.

CP42232S01

1. . La Delegación de Trinidad y Tobago anunció que presentará una nota al pie de página. [↑](#footnote-ref-1)